

**RESOLUCIÓN RECTORAL No 12**  
**Octubre 28 de 2025.**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y AJUSTES AL MARCO GENERAL Y ANEXOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – PEI- DEL SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN PARA EL AÑO 2026.**

El Rector del Seminario Menor de la Arquidiócesis Medellín, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que otorga la ley 115 de 1994, el decreto Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio Proyecto Educativo Institucional (PEI), sin más limitaciones que las definidas por la Ley y el presente Capítulo.
2. Que el Consejo Directivo, como máximo ente administrativo del plantel, debe obrar con unidad de criterios en las decisiones que competen a la institución.
3. Que la autonomía escolar, contemplada en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la Ley y sus reglamentos.
4. Que, según la Sección 5: Gobierno Escolar y Organización Institucional, en el artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015, es función del Consejo Directivo participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de los organismos competentes.
5. Que, en el proceso de modificación del Manual de Convivencia y demás documentos institucionales, se contó con la participación activa de los miembros del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil y del cuerpo docente del Colegio, tal como consta en las actas correspondientes.

**RESUELVE:**

- **Artículo Primero:** adoptar y aprobar los ajustes y modificaciones al Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Seminario Menor de la Arquidiócesis de Medellín, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las orientaciones del Consejo Directivo.
- **Artículo Segundo:** garantizar la publicación y divulgación del presente documento a través de los canales institucionales oficiales, incluyendo correos electrónicos, redes sociales y demás medios de comunicación interna de la Institución.
- **Artículo Tercero:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la correspondiente al año anterior, junto con todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.



Pbro. Reinel Danilo Zapata Quiceno  
Rector.